

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES EN TRÁMITE, EN LAS CUALES ES PARTE LA CGN Y QUE DEBE REPOSAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO “eKOGUI”**

<b>AUDITOR</b>	<b>Maritza Velandia Cardozo</b>
<b>Período evaluado: Del 1 de Julio al 31 de diciembre del 2020.</b>	<b>Fecha de elaboración: 22/02/2021</b>

**1. INTRODUCCIÓN**

El Gobierno Nacional expidió Ley 790 de 2002, para fortalecer la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, la cual en el marco de sus funciones debía desarrollar la prevención del daño antijurídico, la profesionalización de la defensa de los intereses litigiosos del Estado y la recuperación de los dineros que con ocasión de las conductas dolosas o gravemente culposas de sus funcionarios o ex funcionarios haya pagado el Estado, así como las de coordinación, seguimiento y control de las actividades de los apoderados que defienden a las entidades del orden nacional, igualmente, debía implementar y consolidar un sistema integral de información que, de manera transversal, alertara sobre las eventualidades judiciales a que se expone el Estado.

En el Decreto 1795 de 2007, se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la Ley 790 de 2002 en el que se asignó competencia al Ministerio del Interior y de Justicia para administrar un sistema de información sobre la actividad litigiosa del Estado y el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006, mediante el cual se adopta el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado.

De conformidad el Decreto 4085 de 2011 y el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015, la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es la encargada de elaborar y fijar los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, los cuales tendrán un carácter vinculante para las entidades y organismos estatales del orden nacional y las entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

Por lo anterior, la Agencia expidió para el mes de febrero de 2021 una actualización al instructivo del sistema único de gestión e información litigiosa del estado eKOGUI para el perfil de jefe de control interno versión 9.0, donde el objetivo es definir y precisar el alcance de las funciones que debe desempeñar el Jefe de Oficina de Control Interno de las entidades y organismos estatales del orden nacional y de entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos o quien haga sus veces, frente al SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO.

**“Cuentas Claras, Estado Transparente”**

En cumplimiento de la normatividad precitada y demás concordantes, a través de la Resolución No. 338 de 2011, emitida por el Contador General de la Nación, se designó al Coordinador del GIT de Jurídica para realizar la vigilancia y actualización de la información de los procesos judiciales en el Sistema eKOGUI.

Por lo anterior, el GIT de Control Interno en observancia a la normatividad vigente y en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento; realizó el informe de seguimiento al sistema para el segundo semestre vigencia 2020, para lo cual verificó la gestión adelantada por el GIT de Jurídica de la CGN, respecto al adecuado y oportuno registro de los procesos judiciales y conciliaciones en el sistema eKOGUI; así como, velar por el cumplimiento de las normas vigente, con miras a determinar la efectividad de la gestión del GIT de jurídica.

Es importante mencionar, que debido al Estado de Emergencia Social y Económica, decretado por el Presidente, por cuenta del COVID 19, no es posible realizar pruebas IN-SITU a los archivos de los procesos judiciales de la CGN, para ello se utilizaron los medios electrónicos y cuestionario; la misma fue verificada en la página de la Rama Judicial, donde deben reposar los registros de las actuaciones llevadas a cabo por los apoderados judiciales de la Entidad.

## 2. OBJETIVO

Verificar el adecuado y oportuno registro de los procesos judiciales y las conciliaciones en trámite por parte de los apoderados de la CGN, en el aplicativo eKOGUI de conformidad con el Decreto 1069 de 2015.

## 3. METODOLOGÍA

El GIT de Control Interno efectuó evaluación y seguimiento al sistema eKOGUI, y la gestión adelantada por el GIT de Jurídica de la CGN; para lo cual desarrolló los siguientes procedimientos:

- ▶ Ingresó con el usuario de Auditor el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI, para constatar el cumplimiento de las funciones de los usuarios del sistema.
- ▶ Realizó un cuestionario al administrador del Sistema, para cotejar la información del sistema y lo manifestado.
- ▶ Se solicitó al Coordinador del GIT de Jurídica un informe
- ▶ Verificó en el portal de la Rama Judicial la concordancia de las anotaciones realizadas a cada proceso judicial en el Sistema eKOGUI y la información de estos contenidas en el

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

link “Consulta de procesos” de la página WEB de la Rama Judicial; así como lo reportado en el Formato F9 RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES del sistema SIRECI.

► Se comparó el informe anterior, para determinar si se han tenido avances en los litigios contra la CGN.

#### 4. DESARROLLO

El artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto No. 1069 de 2015 reglamenta que:

“Los jefes de control Interno verificaran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema”.

##### 1. USUARIOS

En el artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 se establece las funciones del administrador del Sistema en la entidad el cual establece:

“...Son funciones del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin.

7. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema...”.

El GIT de Control Interno realizó las consultas respectivas en el Sistema eKOGUI, en el link de usuarios, con la finalidad de validar la gestión de los mismos por parte del Usuario Administrador, en cumplimiento de la normatividad y sus funciones; como resultado de las pruebas de auditoría, se evidenció que en el segundo semestre de la vigencia 2020 no se realizó ningún cambio de ingreso o retiro para los perfiles definidos en el sistema; ver tabla 1.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

**Tabla 1**  
**USUARIOS SISTEMA eKOGUI A 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Nombres y apellidos	Rol	Estado	Fecha última activación
EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO	Jefe jurídico/Abogado	Activo	2019-10-01
EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO	Jefe jurídico/Abogado	Activo	2019-10-01
CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO	Administrador entidad/Secretario Técnico Comité de Conciliación/Abogado	Activo	2020-03-02
Milyn Castro Caceres	Jefe Financiero	Activo	2019-05-23
MARITZA VELANDIA CARDOZO	Jefe de control interno	Activo	2016-02-01
CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO	Administrador entidad/Secretario Técnico Comité de Conciliación/Abogado	Activo	2020-03-11
Heidy Yineth Arévalo Gómez	Enlace de pagos	Activo	2020-01-09
CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO	Administrador entidad/Secretario Técnico Comité de Conciliación/Abogado	Activo	2020-03-02

Fuente de información sistema Ekpgui

Por lo anterior, se puede inferir que, dentro de la CGN, se han creado los perfiles requeridos por la agencia, y se han realizado sus respectivas actualizaciones de acuerdo con lo establecido en la norma.

## 2. FUNCIONES

Para ratificar la observancia de las funciones del administrador y apoderado en concordancia con lo establecido en los artículos del Decreto No. 1069 de 2015, a continuación, se hacen las siguientes apreciaciones:

- ✓ El administrador del sistema debe cumplir con las funciones descritas en el artículo 2.2.3.4.1.9 del decreto en mención, de acuerdo con los procedimientos de auditoría se efectuó una entrevista, en la cual se evidencia lo siguiente:
  - El administrador del sistema ha sido el canal de comunicación entre la Agencia y la CGN, toda vez que en el segundo semestre se presentaron 3 casos los cuales fueron:
    1. Caso 138051, reporte a la ANDJE acerca de correo sobre ventana de mantenimiento en eKOGUI que parecía malicioso. La ANDJE confirma que sí corresponde a un correo real de un contratista tercero de la entidad.
    2. Caso 0136900 del 5 de agosto de 2020, información a ANDJE sobre disminución de valor indexado en eKOGUI en 2 procesos judiciales con respecto a los meses de junio y julio. ANDJE responde que es correcto, dado que el IPC ha disminuido.
    3. Caso 0125955, con respuesta de la ANDJE del 21 de julio de 2020,

**“Cuentas Claras, Estado Transparente”**

relacionado con una solicitud de información a la ANDJE acerca de la viabilidad de citar a comité de conciliación por correo, y no por eKOGUI, cuando no existían fichas por tratar en el comité, a lo cual la ANDJE responde de manera afirmativa.

- **En cuanto a la función No. 4, informan al GIT de Control Interno, que se realizaron 2 capacitaciones para los usuarios director jurídico/abogado y Administrador del sistema /abogado registrados en el Sistema Ekogui, una sobre el manual del abogado en eKOGUI, y otra sobre el instructivo de calificación del riesgo y provisión contable, ambas realizadas el 30 de diciembre de 2020.**
  - **No se presentaron trámites arbitrales en los cuales haga parte la Contaduría General de la Nación.**
  - **En el segundo semestre del año, no se presentaron solicitudes de conciliación por parte de los apoderados o de terceras personas a la CGN.**
- ✓ Apoderado, las funciones están descritas en el artículo 2.2.3.4.1.10, para validar el cumplimiento de las anotaciones realizadas en el sistema eKOGUI, se pudo establecer que las demandas que se encuentran dentro de la plataforma son las mismas que se evidencian en la Rama Judicial

De igual forma, se verificó en la página de la rama judicial y la información suministrada por el GIT las actuaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- 1- EL proceso promovido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, relacionado con la demanda de Nulidad del numeral 44 del Capítulo VIII (Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional de la reserva financiera que los sustenta y de los gastos relacionados) contenido en el Título II de la Resolución No. 356 de septiembre de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación, que cursa ante el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con el radicado 11001032400020100011200.
- 2- La acción popular iniciada por Myriam Lujan Gómez, que cursa en el Juzgado Trece (13) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda, en contra del Ministerio del Interior y de Justicia y otras entidades, entre las que se encuentra la U.A.E. Contaduría General de la Nación, con radicado número 11001333101320060006400, fundamentado en que: "En la actualidad las Entidades Públicas no están realizando sus obligaciones de vigilancia, control y recaudo de los aportes que realizan los contratistas de prestación de servicios, al no verificar que para dichos aportes se realicen en la oportunidad prevista legalmente y que para estos descuentos se tome como base de cotización los ingresos efectivamente recibidos por el valor total del contrato suscrito...", el proceso se encuentra a despacho pendiente de proferir sentencia, sin más actuaciones posteriores.

**"Cuentas Claras, Estado Transparente"**

- 3- El proceso de nulidad y restablecimiento del derecho iniciado por Omar Eduardo Mancipe Saavedra en contra la U.A.E. Contaduría General de la Nación fundamentado en el no reconocimiento de una prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada que se encuentra en el Juzgado 10 Administrativo Oral de Bogotá, D.C., - Sección Segunda, con radicado 11001333501020150013800.
- 4- El proceso de nulidad y restablecimiento del derecho iniciado por la señora Carmen Patricia Aponte Urrego contra la U. A. E. Contaduría General de la Nación, en el que se pretende que se declare la nulidad de los oficios del 23 y 24 de abril de 2018 expedidos por la entidad, mediante los cuales se negó el reconocimiento y pago de todas las prestaciones laborales y sociales reclamadas, y que en su lugar se conceda a título de restablecimiento del derecho que se declaró la existencia de un contrato realidad desde el año 1999 hasta el año 2017, así como el pago de las correspondientes prestaciones laborales y sociales, se encuentra a despacho del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, con radicado 25000234200020180183300.

Es importante mencionar, que los términos judiciales por motivos del COVID 19, estuvieron suspendidos hasta el día 30 de junio del presente año.

De otro lado, se evidenció que en el Comité de Conciliación se informó sobre la realización del trámite para los procesos de control inmediato de legalidad que se adelantan ante el Consejo de Estado sobre las circulares y resoluciones expedidas por la entidad, proferidas como consecuencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica a causa del coronavirus COVID -19,

#### 4. CONCLUSION

Una vez efectuada la revisión del sistema, se concluye que se ha realizado con oportunidad y en forma adecuada el registro de los usuarios, procesos judiciales y conciliaciones en trámite por parte de los apoderados de la Entidad, en el aplicativo eKOGUI de conformidad con el Decreto 1069 de 2015.

MARTIZA VELANDIA CARDOZO  
Coordinadora GIT Control Interno

Elaboró y Proyectó: Maritza Velandia Cardozo

*“Cuentas Claras, Estado Transparente”*

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15  
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia  
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co  
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS - CER-366518



OS-CER-660642